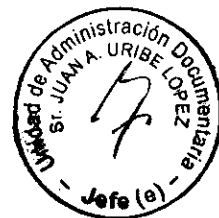




Gobierno Regional de Ica

Resolución Ejecutiva Regional N° 0340 -2013-GORE-ICA/PR

Ica, 18 SET. 2013



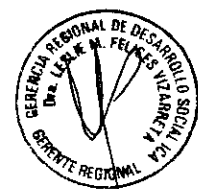
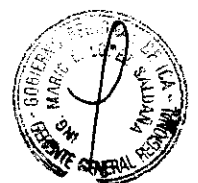
VISTO, el Oficio N° 1089-GORE ICA/GRDS en el cual se hace de conocimiento que con la finalidad de implementar políticas públicas a través de actividades que contribuyan a mejorar condiciones de vida y erradicación de la extrema pobreza, se hace necesario la movilización de jóvenes voluntarios que coadyuven a ello a través de ejecución de proyectos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", en el Título I, Art. 6 señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades. El Art. 60 en su inciso h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que mediante Ley 28238 Ley General del Voluntariado y modificaciones aprobadas mediante Ley N° 29094 la misma que en su Art. N°1 tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional. Declárase de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria. En su Art. 4° señala que el voluntariado podrá ser prestado por cualquier persona, salvo excepciones dispuestas por la persona jurídica de la cual depende. Los menores de (18) años deberán contar con la autorización escrita de sus padres o tutores y en ningún caso podrán realizar labores que sean de peligro para su integridad física, psíquica o moral.

Que mediante Ordenanza Regional N°002-2008-GORE-ICA se aprueba el Plan el Integrado de Desarrollo Social de la Región Ica-PIDESO el mismo que dentro de sus objetivos señala el promover y proteger el derecho a la salud implementando disposiciones precisas para desarrollar cada una de las estrategias sanitarias actualmente en vigor. Señalando como resultado esperado la ampliación y diversificación de los servicios de salud con énfasis en niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adulto mayores, personas con discapacidad de zonas de pobreza y pobreza extrema y pobreza extrema en la región; así como a las personas afectadas por la violencia política en situación de pobreza y extrema pobreza como mecanismo de reparación.



1

2



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto **"PROMOVIENDO LA SALUD BUCAL EN POBLACIONES VULNERABLES DE LA PROVINCIA DE ICA"** el mismo que será ejecutado por voluntarios universitarios y profesionales voluntarios, bajo responsabilidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a los estudiantes universitarios de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica como parte del **VOLUNTARIADO JUVENIL UNIVERSITARIO** que participaran en la implementación de políticas públicas a través de proyectos dirigido a sectores vulnerables de nuestra Región Ica:

- Elka Angie Regina Ayala Tambre
- Heidy Carol Aliaga Felices
- Jimi Hubert Cano Sanchez
- Hector Andrei Coello Diaz
- Rita Fiorela Real Pantoja
- Karol Fiorella Rodriguez Sandoval
- Yamilka Silvana Salcedo Rios
- Iris Antoanet Quevedo Casquero
- Wilfried Quincho Jerónimo
- Carlos Eduardo Quijalte Lizarzaburo
- Rosa Jakelin Rojas Roldán
- Rocio Stefany Quiquia Anyosa



ARTICULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social coordinará con la Dirección Regional de Salud para la participación de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal para la asistencia técnica a los grupos de voluntarios y atención de casos especiales en centros de salud y hospitales.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaria General a través de la Unidad de Administración Documentaria, cumpla con la transcripción y difusión de la presente, a los interesados y los Órganos del Gobierno Regional de Ica, involucrados en el documento, para su conocimiento y cumplimiento asimismo debe ser publicado en el Portal del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL